

**CARÁTULA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DEL SERVICIO DE VETERINARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE EGÜÉS**

TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de servicio de veterinaria del Ayuntamiento del Valle de Egüés
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	20.661,16 euros (82.644,64 euros/4 años)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un año, más tres prorrogables
SOLVENCIA TÉCNICA	Conforme a la cláusula 7ª
SOLVENCIA ECONÓMICA	Conforme a la cláusula 7ª
PROCEDIMIENTO	Abierto
PUBLICIDAD	Portal de Contratación de Navarra
TRAMITACIÓN	Ordinaria
GARANTÍA PROVISIONAL: GARANTÍA DEFINITIVA:	No se exige 4% del importe de adjudicación
REVISIÓN DE PRECIOS	No hay
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admite
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En la plataforma de licitación electrónica de Navarra-PLENA
PLAZO	El plazo de presentación de las ofertas será de QUINCE (15) DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra
UNIDAD GESTORA	Área de Medio Ambiente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

1ª.- Objeto y naturaleza del contrato.

1.1. Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio de atención veterinaria para el Ayuntamiento del Valle de Egüés conforme se definen en el mismo y en el pliego de prescripciones técnicas y económicas.

1.2. El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formen parte del mismo o del presente condicionado no eximirá a la parte contratista de la obligación de su cumplimiento.

2ª.- Identificación del órgano de contratación y de la unidad gestora del contrato.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad gestora del contrato es el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

3ª.- Lotes.

Esta contratación no es objeto de división en lotes dada la naturaleza del mismo por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar el adecuado control del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4ª.- Valor estimado del contrato y plazo de ejecución.

4.1. El valor estimado del contrato para el primer año de duración asciende a 20.661,16 euros, IVA excluido.

Se estima un plazo de ejecución de un año más tres prorrogables por lo que el precio total se estipula en 82.644,64 euros. En este cálculo se estima las cuatro anualidades que pueda ser objeto el contrato (20.661,16 euros x 4 años).

En ningún caso la entidad adjudicataria de este contrato tendrá derecho a la revisión de precios.

A los efectos de la oferta económica, la misma se concreta en las tarifas del pliego de prescripciones técnicas por actuación que se contempla, para las que se formulará oferta de rebaja de tales importes conforme al modelo del anexo.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo a la partida 31210-22709 del vigente presupuesto.

4.2. El Ayuntamiento, previa conformidad de la persona responsable, abonará de forma trimestral a la persona o empresa adjudicataria, mediante la correspondiente transferencia a su cuenta corriente, el importe contratado, a la presentación de factura detallada por las actuaciones efectivamente realizadas conforme a los precios que se especifican en el pliego técnico o en su caso, precios ofertados.

La factura electrónica deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario/a. Asimismo, deberá aportar los justificantes de haber abonado la cotización correspondiente a la Seguridad Social de todas las personas trabajadoras que realizan el servicio.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

4.3. El plazo de vigencia inicial del contrato será de un año desde la fecha indicada en el contrato que se formalice.

Se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes, año a año, la vigencia del contrato con la finalidad de reiterar las prestaciones por periodos anuales, y hasta tres prórrogas, y salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 90 días naturales a la fecha de finalización. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá aprobar la prórroga obligatoria de cada anualidad hasta el máximo de tres prórrogas, prevaleciendo en tal caso la prórroga obligatoria frente a la denuncia del contratista.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotada la prórroga, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de

vigencia del mismo, la adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones el contrato, a instancia del Ayuntamiento del Valle de Egüés, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

5ª.- Capacidad para contratar.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con personas que participen conjuntamente. En este caso las personas contratistas agrupadas responderán solidariamente ante la Administración de las obligaciones contraídas. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6ª.- Procedimiento de adjudicación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada por PROCEDIMIENTO **ABIERTO** INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, tramitación ordinaria, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa (con mejor relación calidad precio).

7ª.- Capacidad para contratar. solvencia económica y técnica.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta provisionalmente como adjudicataria.

a) **Solvencia económica.** Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o declaración de solvencia del licitador/a formulada por entidad financiera.

b) **Solvencia técnica.** Relación de servicios similares al objeto del contrato efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de la facturación de los servicios realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto menos, de un importe igual o superior a **5.000,00 euros**, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

8ª.- Presentación de proposiciones.

8.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación al Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

8.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra, <https://plataformalicitacion.navarra.es/>.

8.3. Documentación a presentar.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 archivos, identificados como:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas.

Toda la documentación ha de estar firmada con certificado digital.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1.- La documentación administrativa acreditativa de la capacidad, contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (Anexo I).

b) Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

c) En el caso de existir subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismos para la ejecución del contrato. En el caso de existir subcontratación o bien licitadoras que participen conjuntamente, la documentación que se exige en los apartados a) y b) deberá ser presentada por cada una de las empresas subcontratadas o bien por todos y cada una de las entidades licitadoras que participen conjuntamente.

Sobre 2.- La documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas, contendrá los siguientes documentos:

-Documentación justificativa de los criterios sociales.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego. Como quiera que la misma se concreta en los criterios sociales, a tal efecto se deberá presentar, para su valoración, -sin perjuicio de otra que el oferente estime precisa para la adjudicación de la puntuación por tales criterios-, la siguiente documentación:

-En lo relativo a la jornada flexible implementada: pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

-En lo relativo al plan de formación del personal sobre riesgos laborales: documentación acreditativa de la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

La inclusión en este sobre cualquier dato relativo a la oferta económica determinará la exclusión de la licitadora.

Sobre 3.- La documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica, cuyo importe no podrá superar el presupuesto máximo de licitación y deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente la oferta.

b) Menor distancia del lugar de prestación del servicio ofertado.

Como quiera que las atenciones que se demandan en el presente pliego pueden implicar atenciones apremiantes, y para ello se precisa acudir al lugar de prestación de las mismas ofertado por el oferente, se valorará la distancia al mismo desde el Ayuntamiento del Valle de Egüés, otorgándose mayor puntuación a quienes oferten una prestación de los servicios de atención a menor distancia del Ayuntamiento del Valle de Egüés y conforme se establece en los criterios de valoración.

A tal efecto, y para su valoración, los oferentes deberán cumplimentar el Anexo III.

8.4. Ofertas anormalmente bajas.

Se presume que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales (30%) al presupuesto máximo de gasto previsto en cómputo anual y que sirve de base a esta licitación (IVA excluido).

Cuando se presente una oferta que conforme al anterior párrafo se presuma anormalmente baja, antes de rechazarla se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

9ª.- Criterios de valoración.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, serán los siguientes:

1) Criterios no cuantificables mediante fórmula: máximo 10 puntos.

Se deben introducir en el archivo electrónico número 2.

- Por contar el oferente con jornada flexible implementada: hasta 5 puntos.

Se deberá acreditar aportado pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite.

La puntuación se asignará en función del contenido de la jornada flexible acreditada.

- Por contar el oferente con Plan de formación del personal sobre riesgos laborales: hasta 5 puntos.

Se deberá acreditar suficientemente por cualquier medio válido, la impartición sistemática de dicha formación ya sea con medios propios o ajenos.

La puntuación se asignará en función de su contenido y duración.

2) Criterios de valoración mediante fórmulas objetivas: hasta 90 puntos.

Se deben introducir en el archivo electrónico número 3.

2.1) Oferta económica. Oferta de rebaja de los precios fijados en el pliego de prescripciones técnicas por cita. Hasta 60 puntos.

La puntuación se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{porcentaje de rebaja ofertada} \times 60) / (\text{mayor rebaja ofertada}).$$

Se utilizarán como máximo dos decimales en la puntuación final.

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato (aquellos que presenten una oferta de rebaja negativa).

2.2) Menor distancia del lugar de prestación del servicio ofertado. Máximo 30 puntos.

Se valorará en función de la distancia existente en coche por la ruta más corta, del lugar ofertado para la prestación de la atención veterinaria, al Ayuntamiento del Valle de Egüés, y conforme a las siguientes puntuaciones:

- Distancia inferior a 6 km.: 30 puntos.
- Distancia superior a 6 km. e inferior a 10 km.: 20 puntos.
- Distancia superior a 10 km. e inferior a 15 km.: 10 puntos.

En cualquier caso, se adjudicará la puntuación de 30 puntos a aquellos oferentes que, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, se desplacen al lugar del Valle de Egüés que se les indique a recoger el animal objeto de atención, y tras la misma, lo devuelvan al lugar del Valle de Egüés que se les indique.

Quedarán eliminadas aquellas propuestas que no obtengan al menos 10 puntos en el presente criterio de valoración; esto es, aquellas ofertas que no oferten un lugar de prestación de los servicios de atención veterinaria a una distancia inferior a 15 kilómetros del Ayuntamiento del Valle de Egüés, salvo que adopten el compromiso señalado en el párrafo anterior.

Para la adjudicación de la puntuación, se contrastará la distancia señalada por el oferente en su oferta.

El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél.

10ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidenta: Doña Xuriñe Peñas Lopez, Alcaldesa.
Vocal 1: Don Juancho Yoldi, Técnica municipal de Medio Ambiente.
Vocal 2: Doña Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.
Vocal-Secretario: el de la Corporación.

Suplente Presidente: Don Sabi Atipov Keskinev, Concejal Delegado del área de Servicios Sociales.

Suplente Vocal 1: Don Ángel Abaurrea, Arquitecto Técnico municipal.
Suplente Vocal 2: Doña Nekane Lazcano Gómez, Técnica municipal Hacienda.
Suplente Vocal-Secretario: el Asesor Jurídico/Gerente municipal.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11ª.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula, después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Previamente al mismo, la Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación administrativa acreditativa de la capacidad", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Seguidamente -si no se realizara en el mismo acto de examen de la documentación administrativa-, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis del sobre de "Documentación relativa a los criterios no cuantificables mediante fórmulas objetivas" de los admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios sometidos a juicios de valor.

La apertura de la "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula" se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación de las aclaraciones será de cinco días.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador/a a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, de tal circunstancia.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador/a va a ser propuesto como adjudicatario, dicho licitador/a deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si quien licita fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de el/la apoderado/a.

b) Si quien licita fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará la acreditación de la inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional conforme se establece en el presente pliego.

3. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para licitadores/as domiciliados fuera del Valle de Egüés. Si la entidad licitadora se halla domiciliada en el Valle de Egüés, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

4. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con

una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5. Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a el/la candidata/a.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

12ª.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador/a, que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

13ª.- Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado dictará resolución motivada, acomodada a la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa.

No obstante, lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las entidades participantes en la licitación.

14ª.- Formalización del contrato y garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario/a, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés garantía por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato para un año, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato, y quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista y en particular, al pago de las penalidades, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al o la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado/a, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

15ª.- Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso es el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria, sin que ésta pueda solicitar alteración de los precios contratados siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento o a terceras partes por su ejecución.

El/la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

16ª.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.

Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento contratante, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresa patronal respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria para que entregue el libro de matrícula del personal de su empresa destinado a desarrollar los trabajos contratados, así como las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La empresa adjudicataria contará con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para la realización del objeto de la contratación.

La parte contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con

independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el/la contratista y el personal a su servicio.

En todo caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, se realizan las siguientes advertencias, aun cuando alguna de ellas no resulte de aplicación al presente contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el/la adjudicatario/a haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los/as trabajadores/as que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

17ª.- Gastos por cuenta de la persona contratista.

Serán gastos a satisfacer por la persona contratista y se entenderán en todo caso incluidos en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato.

18ª.- Penalidades y causas de resolución del contrato.

A) Penalidades.

Todas aquellas conductas de la empresa contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia con relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos del presente pliego, los incumplimientos que se produzcan tendrán la siguiente consideración:

*** Incumplimientos leves:**

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.
- c) Cualquier incumplimiento de las estipulaciones y obligaciones establecidas en el presente pliego que no esté calificado como grave o muy grave.

*** Incumplimientos graves:**

- a) Ejecución defectuosa del contrato.
- b) Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta o establecidos en el presente pliego.

d) Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

* Incumplimientos muy graves:

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- b) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal trabajador.
- c) Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Falseamiento de los datos del servicio que han de servir de base para la facturación.
- e) Cobro de importes por encima del precio estipulado.

Los incumplimientos del o la contratista se penalizarán de acuerdo con la anterior clasificación, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del valor estimado del contrato para un año.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del valor estimado del contrato para un año.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del valor estimado del contrato para un año. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del valor estimado del contrato para un año en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

Las anteriores penalizaciones se impondrán previo expediente instruido al efecto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con audiencia de la persona adjudicataria.

Para el caso que el contratista, por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer las penalidades señaladas en la cláusula tercera del presente pliego.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en el documento de pago a la parte contratista, o, en su caso, de la garantía. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la garantía dentro de los quince días siguientes.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable de la parte contratista.

B) Resolución.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en la Ley Foral 2/2018.

La resolución del contrato se atenderá a los requisitos exigidos en la Ley Foral 2/2018.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la parte contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

19ª.- Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal.

La realización por la entidad adjudicataria de los trabajos contratados pudiera llevar a la necesidad de acceso a ficheros titularidad de la entidad adjudicadora con datos personales, para cumplir el objeto del contrato.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá exigir directamente a la adjudicataria el cumplimiento de todas las obligaciones, controles y medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal y secreto profesional al amparo de la legislación vigente.

La adjudicataria adoptará las medidas de seguridad concretas, que correspondan conforme a la naturaleza de los datos y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que la entidad adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada la responsable del tratamiento de los datos, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad destinataria de los servicios podrá si lo estimare oportuno y al único efecto de controlar cualquier posible utilización de los datos y ficheros facilitados para el desarrollo de las tareas encargadas a la adjudicataria, incluir en dichos ficheros registros de control sólo conocidas por ella misma.

Asimismo, se podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la adjudicataria, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, de las obligaciones y compromisos de la adjudicataria.

La adjudicataria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por esta Administración, en concreto aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados.

20ª.- Prerrogativas del Ayuntamiento, jurisdicción y régimen jurídico.

El contrato al que se refiere el presente condicionado tiene naturaleza administrativa y se regirá particularmente por este pliego, y en lo no regulado por el mismo y le sea de aplicación, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, así como las demás normas que le sean de aplicación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razón de interés público, el contrato celebrado y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Sarriguren-Valle de Egüés, en agosto de 2026

**-ANEXO I-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA
CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS**

Dña./D., con domicilio en y D.N.I. teléfono dirección e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono y enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la **contratación del servicio de atención veterinaria del Ayuntamiento del Valle de Egüés, DECLARA** bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y las condiciones para contratar exigidas en los pliegos de contratación y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos; y en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional
- d) No está incurso, ni la entidad ni sus administradores, en causa de prohibición ni de exclusión para contratar.
- e) Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes
- g) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de

contratación; y en concreto, su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

h) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

j) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

k) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, garantía definitiva por importe correspondiente al 4% del precio estimado del contrato para un año.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En....., a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)

**-ANEXO II-
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

Dña./D., con domicilio en y D.N.I. teléfono dirección e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono y enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la **contratación del servicio de atención veterinaria del Ayuntamiento del Valle de Egüés, DECLARO:**

1) Que me comprometo a realizar los servicios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas en los importes por cita en el mismo establecidos, rebajados en el _____%.

2) Que conozco los pliegos de condiciones y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación de los servicios objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)

**-ANEXO III-
MENOR DISTANCIA DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
OFERTADO**

Dña./D., con
domicilio en y D.N.I. teléfono
..... dirección e-mail
..... por sí o en representación de (según proceda)
..... con domicilio en
..... N.I.F. teléfono y
enterada/o del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir la
**contratación del servicio de atención veterinaria del Ayuntamiento del Valle
de Egüés, DECLARO:**

Que me comprometo a prestar los servicios de atención veterinaria en el
centro veterinario sito en _____,
el cual se halla a una distancia en coche del Ayuntamiento del Valle de Egüés (sito
en C/Garajonay 1 de Sarriguren -Valle de Egüés-), de ____ kilómetros.

☐* Que me comprometo, sin cargo alguno para el Ayuntamiento, a
desplazarme al lugar del Valle de Egüés que se me indique para recoger el animal
objeto de atención, y tras la atención, a devolverlo al lugar del Valle de Egüés que se
me indique (*marcar si procede).

En....., a la fecha de la firma.

(Firma con certificado digital)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA MUNICIPAL
--

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ALCANCE Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este pliego es el establecimiento de las especificaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación del servicio de atención veterinaria municipal.

Con este servicio el Ayuntamiento del Valle de Egüés pretende dar cumplimiento a las actuaciones veterinarias que le son exigibles en materia de protección de los animales de compañía, y derivadas de las disposiciones de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, disposiciones reglamentarias, y Ordenanza municipal de sanidad sobre la protección de animales de compañía en el término municipal del Valle de Egüés (BON 35 de 17/02/2022), ante la falta de medios materiales y humanos disponibles al efecto.

2) CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones veterinarias que se demandan, y son objeto del presente contrato de servicios, se concretan en las siguientes:

- Esterilización de animales de la especie felina.
- Identificación mediante microchip de gatos incluyendo el alta en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Navarra.
- Vacunación antirrábica de gatos.
- Desparasitación de gatos.
- Estancia en centro veterinario de gatos.
- Tratamientos veterinarios de urgencia.

A los efectos tendrán la consideración de tratamientos urgentes los que se corresponden con otros tratamientos diferentes de los expresamente relacionados y cuantificados. No son tratamientos obligatorios para el Ayuntamiento, sino que valorando las circunstancias, puede decidir realizarlos o no. Esto es, ante cualquier tratamiento diferente de los establecidos en la tabla, será el Ayuntamiento el que decida si se realiza o no por lo que precisa la previa autorización municipal. El pliego no obliga a realizar tratamientos diferentes a los de la tabla, únicamente regula su posible realización.

Igualmente, el contratista, en la realización de las anteriores actuaciones, deberá llevar un registro de los animales atendidos con las actuaciones realizadas a cada uno de ellos y las fechas de realización. Tal registro, actualizado con cada actuación, será facilitado periódicamente (mensualmente) al Ayuntamiento del Valle de Egüés, así como a la finalización del contrato.

3) CONDICIONES Y PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO

Los distintos servicios se realizarán en el centro que a tal efecto indique el oferente en su oferta.

Para la correcta prestación de las distintas atenciones objeto del contrato de servicio, el contratista deberá disponer de las oportunas autorizaciones y licencias preceptivas, así como contar con los locales, personal capacitado y material adecuado para ello.

El Ayuntamiento, ya a través de personal municipal, ya a través de personal al que autorice, llevará al centro del contratista el animal para la realización de la actuación veterinaria que proceda, salvo en el caso de que el contratista haya ofertado a su cargo, pasar a recoger el animal para la atención veterinaria.

El presente contrato será gestionado por el Técnico municipal de Medio Ambiente, con el que se establecerán las interlocuciones precisas para la coordinación de la prestación de los servicios, y para la efectiva prestación de los mismos.

Los precios que se establecen por las distintas atenciones veterinarias (IVA excluido), y que tienen la condición de máximos, siendo susceptibles de mejora por el contratista en su oferta, son los siguiente:

	Atención veterinaria	Precio € (IVA excluido)
2.1.	Esterilización de animal de la especie felina (macho)	68
2.2.	Esterilización de animal de la especie felina (hembra)	95
2.3.	Identificación de gato/a mediante microchip	20
2.4.	Vacunación antirrábica de gato/a	16
2.5.	Desparasitación gato/a	10
2.6.	Estancia gato/a en centro veterinario por día	6
2.7.	Eutanasia gato/a	110

Respecto de otras atenciones o tratamientos veterinarios diferentes de los relacionados en la anterior tabla, caso de demandarse por el Ayuntamiento y realizarse por el contratista, el precio a abonar será el correspondiente a ese tratamiento fijado por el contratista con carácter general para los usuarios rebajado en el mismo porcentaje que indicó en su oferta económica.

El precio del servicio de identificación de animales a nombre del Ayuntamiento, incluye también, la gestión de las altas de tales animales en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de Navarra, el registro de las actuaciones realizadas a que se hace referencia en el anterior apartado 2 (contenido de los trabajos), y cuantas actuaciones demande tal gestión.

Los servicios demandados deberán prestarse dentro del día de demanda (entrega del animal), o a más tardar, dentro del día siguiente. El tiempo que medie entre la entrega del animal y la efectiva realización de la atención veterinaria, no generará gastos de estancia.

La parte contratista facturará trimestralmente, en función de las actuaciones demandadas y realizadas, según corresponda. De cada actuación se llevará registro, en la que constará al menos, los datos del animal, actuaciones realizadas, fecha de la entrega y de la actuación, y demás circunstancias relevantes.

Este registro deberá ser remitido mensualmente por la parte contratista al Ayuntamiento para su posterior cobro, siendo elemento justificativo de prestación correcta del servicio. Comprobada la documentación acreditativa se efectuará de forma trimestral el pago del servicio a la parte contratista.

Sarriguren-Valle de Egüés, agosto de 2026.

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 20/08/2026
El Secretario municipal